RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°001 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 11 FEB. 2022

VISTO: El Informe N° 108-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 08.02.2022, de la Oficina de Gestión de Proyectos, relacionado con la ampliación de plazo generado en la ejecución del proyecto identificado con CUI N° 2503014,y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley Nº 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará "Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul";

Que, con el Oficio Nº 007-2017-EF/50.06, de fecha 06.01.2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19.01.2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul", y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22.11.2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 299-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 09.08.2021 se aprobó el Expediente Tecnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación de Agua; En El(La) Recarga Hídrica para las Unidades Productoras de los Sistemas de Riego de Arenales, Luren, Pampaccocha, Noruguay, Huaranga, Jochahuaycco y Jochapampa, Distrito de Cordova, Provincia Huaytara, Departamento Huancavelica" con Código Único de Inversión N° 2503014;

Que, con fecha 08.10.2021, se suscribe el Acta de Entrega e Instalación de Terreno correspondiente a la ejecucion de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua antes mencionado respecto a la Actividad Chaleo con Código de Obra Hca12-2020-Z2.

Que, el Residente de Obra, Ingeniero Billy Omar Leon Alanya, mediante Carta N° 0010-2022/Hca12-2020-Q1/BOLA/RO, de fecha 25.01.2022, solicito ampliación de plazo por 15 dias calendario para la ejecución de la Actividad Qocha Tinyayoc con Código de Obra Hca12-2020-Q1, debido a Situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito (Escasez de Mano de Obra no Calificada, Bajo rendimiento de personal de mano de obra no calificada, Por la demora en la Instalación de Geomembrana y Geotextil).

Que, por su parte el Supervisor de Obra, Ingeniero Wilder Vargas Vásquez, mediante Carta N° 0012-2022-UEFSA/WVV/SO, de fecha 25.01.2022, confirma la solicitud de ampliación de plazo;

Que, el Coordinador Regional de Huancavelica, Ingeniero Neil Matos Castillo, mediante Carta N° 0039-2022/REGION HVCA/NEMC/CRH, de fecha 31.01.2022, presento a la Oficina de Gestión de Proyectos, la solicitud se de trámite a la ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante Informe N° 0034-2022-MIDAGRI-DVAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO, de fecha 08.02.2022, el Especialista en Obras de la Oficina de Gestión de Proyectos, sustenta la causal generadora de la ampliación de plazo N° 02 para la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua con CUI N° 2503014, indicando que la ejecución de la Qocha Tinyayoc con Código de Obra Hca12-2020-Q1, genero la ampliación de plazo N° 02 debido a situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito (Escasez de Mano de Obra no Calificada, Bajo rendimiento de personal de mano de obra no calificada, Por la demora en la Instalación de Geomembrana y Geotextil) retrasando el normal desarrollo de la ejecución de las obras; finalmente concluye que, luego de la evaluación de la solicitud de la ampliación de plazo de obra, esta se encuentra debidamente sustentado, correspondiendo otorgar la ampliación de plazo por quince (15) días calendario; y solicita expedir el acto resolutivo aprobando la ampliación de plazo de obra generado en la ejecución de la Inversión materia de la presente Resolución;

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante el Informe de visto, en base a los Informes detallados en los considerandos precedentes, recomienda otorgar la ampliación de plazo, indicando que las causales sustentadas anteriormente, corresponden al caso previsto en el literal 7.4.4 del numeral 7.4 de la Directiva General N° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA "Lineamientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Administración Directa en la Unidad Ejecutora 0036-001634 "Fondo Sierra Azul"; por lo que recomienda se otorgue la ampliación solicitada;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA "Lineamientos para la ejecucion de obras por Administración Directa en la Unidad Ejecutora 0036-001634-Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 328-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 06.09.2021, la cual establece en su numeral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 061 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

7.4 (Plazo de Ejecución de Obra) las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de termino programada, por lo que resulta necesario que su causal este justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente tecnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 328-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobado por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de quince (15) dias calendario generado en la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación de Agua; En El(La) Recarga Hídrica para las Unidades Productoras de los Sistemas de Riego de Arenales, Luren, Pampaccocha, Noruguay, Huaranga, Jochahuaycco y Jochapampa, Distrito de Cordova, Provincia Huaytara, Departamento Huancavelica" con Código Único de Inversión N° 2503014; siendo la nueva fecha de término de la ejecución el 15.02.2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.– Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (*www.sierraazul.gob.pe*).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo